

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de agosto del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 588-2014-R.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01011274) recibido el 24 de marzo del 2014, por medio del cual don JOSÉ MANUEL RIVERA PORTILLO, solicita reingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 075-2012-CU del 08 de marzo del 2012, se modificó el Art. 47º del Reglamento de Estudios de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución Nº 042-2011-CU disponiendo que el estudiante puede reingresar a la Universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años, para lo cual tienen que adecuarse a la nueva currícula vigente a la fecha de su reingreso;

Que, con Escrito de fecha 26 de febrero del 2014, don JOSÉ MANUEL RIVERA PORTILLO solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía de la Universidad Nacional del Callao, rendir el examen de suficiencia del curso IG-106 "Geometría Descriptiva", para concluir el Plan Curricular de estudios del Currículo Racionalizado y culminar sus estudios profesionales;

Que, el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos mediante Oficio Nº 291-2014-D-OAGRA recibido el 31 de marzo del 2014 señala, de acuerdo a lo indicado por la Secretaria Técnica a través del Informe Nº 018-2014-JAG-FMRF, con relación al pedido de reingreso del alumno JOSÉ MANUEL RIVERA PORTILLO con Código Nº 864075-G, que registra su última matrícula en el Semestre Académico 1998-A, por tanto excede los diez (10) años desvinculados de la Universidad; adjuntando el Record Académico del alumno donde se puede verificar el último semestre de matrícula registrado;

Que, con Oficio Nº 291-2014-D-FIME recibido el 04 de junio del 2014, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía hace llegar el Oficio Nº 013-2014-CCC-FIME, con el que el Presidente de la Comisión de Currícula y Convalidaciones remite el Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de abril, Acuerdo Nº 001-2014-CCC-FIME que señala que al no haber egresado con la Currícula Racionalizada en el Ciclo Académico 98 A y si las instancias superiores deciden su reingreso necesariamente se tendrá que hacer adecuación – compensación curricular al Plan de Estudios 2006; señalando que el solicitante, al no haber totalizado con el creditaje, tanto obligatorias como electivas, no se le puede considerar egresado;

Que, el recurrente mediante el Escrito del visto y otro bajo el Expediente Nº 01013955, recibido el 30 de junio del 2014, respectivamente, solicita su reingreso a la Universidad Nacional del Callao para cuyos efectos adjunta Informe Médico de la Clínica Jesús del Norte, Informe Nº 10-3926 del Servicio de Gastroenterología, resultados de Laboratorio, Copia de Constancia, Copia del Record Académico Currículo 2006, Copia certificadas de la Resolución Decanal Nº 094-99-CCC-D-FIME, Dictamen Nº 094-99-CCC-FIME, Recibo de Caja Nº 002-0908967, original de

dos Constancia de Trabajo de la Empresa Los Quenuales y copias simples de la constancia de cursos y Record Académico 2006;

Que, igualmente, el recurrente, adjunta un documento denominado Alegato de Defensa, señalando que su petición se encuentra sustentada en el Art. 103º de la Constitución Política del Perú, Art. III del Título Preliminar del Código Civil, Teoría de los Derechos Adquiridos; asimismo, solicita la compensación según el Record Académico Currículo 2006, pues en dicha documentación tenía 29 créditos sobrantes y la misma le faltan 28 créditos; finalmente alega que durante el tiempo de haber "egresado" ha trabajado doce (12) años como egresado de la especialidad;

Que, el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos mediante Oficio N° 573-2014-D-OAGRA recibido el 21 de julio del 2014, remite los Informes N°s 34-2014-URP y 09-2014-FMRF por los cuales indican que el alumno ingresó a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía cuando estaba vigente la currícula racionalizada hasta el año 1992 que tuvo vigencia hasta el año 1997; en el año 1999 el alumno solicitó adecuación personalizada a la currícula 1997, siendo que los créditos obligatorios eran 192 créditos y 18 créditos electivos sumando en total 210 créditos; por lo que con este plan le faltó aprobar un créditos obligatorio; asimismo, indica que actualmente se encuentra vigente la currícula del año 2006 aprobado por Resolución N° 146-2006-CU, contando con cursos obligatorios de 197 créditos y 18 créditos electivos sumando en total 215 créditos para egresar, por lo consiguiente al realizar la adecuación curricular a esta plan de estudios al alumno le estaría faltando 28 créditos obligatorios para concluir la carrera;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 513-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de agosto del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º DECLARAR IMPROCEDENTE, el REINGRESO del señor JOSÉ MANUEL RIVERA PORTILLO, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**
- 2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.**

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAL, OCI, OAGRA, R.E. e interesado.